

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION  
SUSCRITO CON LA AGRUPACION SO-  
CIAL Y CULTURAL ANIMAL GUAU

CONCHALI, 10 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1127

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Subvencion Covid 19; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 21.10.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del 21.10.2020 del Registro Civil; Copia de Cedula de Identidad; Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; Copia de Libreta de Banco Estado; Decreto Exento N°988 del 23.10.2020 que Otorga Subvención a la Agrupación Social y Cultural “Animal Guau”; Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 04.11.2020; Memorándum N°402 del 03.11.2020 de Administración y Finanzas **TENIENDO PRESENTE** el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Subvención en Conchalí, a 26 de octubre del año 2020, entre la I. Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la “**AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ANIMAL GUAU**”, RUT: 65.073.727-K, representada por doña Daiana Stephanie Squella Venenciano, cédula nacional de identidad N° 16.373.659-4, con domicilio en Zapadores N°1306, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 453, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 988 de fecha 23 de octubre de 2020, donde otorgó subvención a la “**AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ANIMAL GUAU**”, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto “Olla común “El Palote”, consistente en financiar almuerzos para los vecinos del sector los días sábados, consistente en ofrecer 100 raciones por 4 jornadas, 1 vez a la semana por 8 semanas con un total de 800 raciones de alimento. Se aportarán con recursos, con los cuales se adquirirá lo siguiente:

- 100 kilos de carne, cuyo valor es de \$5.000.- (cinco mil pesos)



4

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de doña Daiana Stephanie Squella Venenciano, para comparecer en representación de "AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ANIMAL GUAU", consta de certificado de vigencia de fecha 21 de octubre del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE  
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SÉCPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 26 de octubre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la "**AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ANIMAL GUAU**", RUT: 65.073.727-K, representada por doña **Daiana Stephanie Squella Venenciano**, cédula nacional de identidad N° 16.373.659-4, con domicilio en Zapadores N°1306, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **453**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 988 de fecha 23 de octubre de 2020, donde otorgó subvención a la "**AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ANIMAL GUAU**", por la suma de:

64.600.000

4

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Olla común "El Palote", consistente en financiar almuerzos para los vecinos del sector los días sábados, consistente en ofrecer 100 raciones por 4 jornadas, 1 vez a la semana por 8 semanas con un total de 800 raciones de alimento. Se aportarán con recursos, con los cuales se adquirirá lo siguiente:

- 100 kilos de carne, cuyo valor es de \$5.000.- (cinco mil pesos)

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí,

f

consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de doña **Daiana Stephanie Squella Venenciano**, para comparecer en representación de **"AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ANIMAL GUAU"**, consta de certificado de vigencia de fecha 21 de octubre del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**DAIANA SQUELLA VENENCIANO**  
**PRESIDENTE**  
**"AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ANIMAL GUAU"**

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**